

ANEXO III

D.....

SECRETARIO/INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL:

CERTIFICA:

Que las facturas y/o certificaciones que se relacionan a continuación corresponden a gastos relacionados con el objeto de la subvención concedida con motivo de la realización de actividades de desarrollo sostenible por los miembros de la Red Local de Sostenibilidad de Cantabria subvencionado por la Consejería de Medio Ambiente al amparo de la Orden MED 8/2008, de 2 de mayo, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones

CONCEPTO DEL GASTO	FECHA FACTURA	N° DE FACTURA	NOMBRE DEL PROVEEDOR Y N.L.F	IMPORTE.	FECHA DEL PAGO
TOTAL					

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, suscribo la presente, en..... a..... de..... de 200...

Edo: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

15

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayuda número 64/08.

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social por Organismos y Entidades sin ánimo de lucro, se ha remitido requerimiento de documentación en expediente de ayuda.

Dicho requerimiento se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a la entidad cuyo nombre, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

Nombre y apellidos: «Asociación Red Consultora».

Número de expediente: 64/08.

Último domicilio: Calle Marcelino Sanz de Sautuola,
número 14. 6º Izda. 39003 Santander

Y para que sirva de requerimiento a la entidad citada anteriormente, se expide el presente requerimiento, al no haber sido posible efectuarlo anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC. Conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria. Servicio de Promoción de Empleo:

- Sección de Fomento del Desarrollo Local- Calle
Castilla. 13-4ª Planta-39009 Santander.

Santander, 29 de abril de 2008.—La directora del Servicio Cántabro de Empleo, Carmen Díez Marzal.

08/6264

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Convocatoria de concesión de subvenciones en fachadas en edificaciones de carácter residencial.

PRIMERO.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en fachadas en edificaciones de carácter residencial durante el ejercicio, correspondiente al año 2008-09.

La presente convocatoria ha sido aprobada mediante Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2008.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de subvenciones municipales para fomentar las obras de restauración, conservación y mantenimiento tendentes a conseguir un mejor aspecto exterior y configuración arquitectónica de las edificaciones existentes.

El ámbito territorial de la presente Convocatoria es el Término Municipal de Comillas.

SEGUNDO.- Las obras sujetas a subvención serán aquellas que se concretan en alguno de los contenidos siguientes:

Para Fachadas de Edificaciones con Carácter Residencial:

- Obras de restauración: Tienen por objeto la restitución de un edificio existente o de parte del mismo a sus condiciones o estado original, comprendiendo incluso obras de consolidación o demolición parcial. En las obras de restauración los elementos arquitectónicos y materiales habrán de adecuarse a los que presente el edificio o presentaba antes de que fuera objeto de modificación de menor interés. Habrá de conservarse la decoración procedente de etapas anteriores, de utilización del edificio que sea congruente con su calidad y uso.

- Obras de conservación o mantenimiento: Son aquellas cuya finalidad es la de mantener el edificio en correctas condiciones de salubridad y ornato sin alterar su estructura y distribución. Se incluyen, entre otras análogas, el cuidado y afianzamiento de cornisas y volados, la limpieza o reposición de canalones y bajantes, los revocos de fachada, la pintura, el saneamiento de conducciones siempre que no afecte a elementos estructurales ni suponga la sustitución parcial del armazón o forjado de la cubierta. Las obras de conservación y mantenimiento no podrán alterar en ningún caso los elementos de diseño del edificio.

TERCERO.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder, en la presente convocatoria, se efectuarán con cargo a las partidas habilitadas en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2008, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones en fachadas con importe de 30.000 euros.

CUARTO.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones, a que se refiere la presente convocatoria, se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTO.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1.- Podrán solicitar las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria:

- Los propietarios y usuarios de viviendas, individualmente o agrupados en sociedades civiles o cualquier otra forma asociativa, (no necesariamente instituida), con potestad para actuar en la totalidad de la fachada del inmueble que dé a vía o espacio público sin incluir plantas bajas.

- El edificio deberá tener mas de 35 años construido.
- En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el Municipio de Comillas.

2.- Las siguientes situaciones son causa excluible de obtención de subvención:

- Inicio de las obras con anterioridad a la concesión de la subvención.

- Los inmuebles que se encuentren desocupados en la totalidad de sus plantas de piso.

- Obras parciales cuando las mismas partes de las plantas o fachadas del resto del inmueble se encuentren en similar estado de deterioro.

- Obras de reestructuración que supongan el derribo parcial o total de los elementos sustentantes del edificio.

- Obras que por su naturaleza el Ayuntamiento aprecie que no contribuyen a la mejora de la imagen urbana o del entorno en que se sitúan, tanto en su aspecto físico como social.

- Obras que tiendan a la sustitución o mejora de elementos en buen estado, a menos que con ello se supriman elementos desacordes con la traza original del edificio.

- Los edificios en situación de fuera de ordenación por el Plan General de Ordenación Urbana.

- Actuaciones y obras destinadas a la promoción con ánimo de lucro de la edificación correspondiente.

- Aquellas obras que por el estado de conservación en que se encuentre el inmueble puedan desencadenar el derribo total o parcial sin que esté contemplado en la presente Ordenanza. En este caso, se perderán todos los beneficios concedidos en aplicación de estas normas.

SEXTO.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- La solicitud se presentará, según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación en el BOC de la convocatoria anual de subvenciones en fachadas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos establecidos, en la norma de convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

2. Los peticionarios habrán de presentar, junto con la instancia, la documentación siguiente:

- Localización del inmueble sobre el que se pretende actuar.

- Tipo de subvención a que se refiera la petición de las definidas en el artículo 2.

- Mediciones y presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas.

- Junto con la solicitud se presentará un plano de situación, a escala 1:2000, del edificio sobre el que se pretenda actuar, así como fotografías del mismo en las que se pueden apreciar las fachadas o edificios objeto de la actuación.

Si a juicio de los técnicos municipales se considerará que las obras a ejecutar tuvieran la calificación de obras mayores, se presentará el correspondiente proyecto técnico.

- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.

- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener deuda pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión, según modelo contenido en el anexo III.

- Cualquier otra documentación o justificación que a efectos de la comprobación o concreción de datos pueda acordarse en las respectivas convocatorias de concesión de las subvenciones.

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal si se trata de una Asociación o entidad solicitante.

3.- Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.

SÉPTIMO.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Comillas, siendo competente para la concesión de las subvenciones la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

OCTAVO.- Plazo de Resolución y notificación.

1.- El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la presentación de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

2.- Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

NOVENO.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, los interesados podrán reformular las solicitudes en los casos en que la subvención concedida no alcance la totalidad de la cantidad solicitada.

DÉCIMO.- Justificación y cobro.

1.- Para percibir la subvención correspondiente a esta convocatoria y con cargo a la partida prevista en el Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2008, será preciso acreditar la realización de la actividad subvencionada y haber presentado en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Factura debidamente confeccionada por la empresa ejecutora de la obra.

- Justificante de la devolución del cartel facilitado por el Ayuntamiento.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención mientras el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro así como tampoco se podrán efectuar pagos anticipados a beneficiarios incursos en alguno de los supuestos previstos en los artículos 13.1º letra b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.1º letra b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

3.- La justificación se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

- Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

- Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.
- Nombre, CIF, y domicilio del cliente.
- IVA detallado o incluido.

4.- Su presentación se realizará como máximo en el plazo establecido en convocatoria y que en ningún caso sea superior a dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

UNDÉCIMO.- Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro den las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos:

1.- El órgano concedente, o sea la Junta de Gobierno Local, será el competente para exigir al beneficiario el reintegro de subvenciones mediante resolución del procedimiento regulado en la LGS cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el artículo 37 de la LGS y en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de los objetivos para los que la subvención fue concedida.
- Supuestos en que los gastos no se llevaren a cabo por cualquier caso o se modificaren sustancialmente sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Incumplimiento de condiciones impuestas al beneficiario con motivo del acuerdo de concesión de subvención.
- Incumplimiento del plazo para el ejercicio de la acción o proyecto subvencionado.
- Por incumplir o impedir el control financiero por la Intervención Municipal o las Entidades o empresas designadas a tal fin por el Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario indicando el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y si es declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sea competentes en esta materia en cada momento.

3.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

A los solos efectos de entender cumplida la obligación de notificar dentro del plazo máximo de duración del procedimiento, será suficiente acreditar que se ha realizado un intento de notificación que contenga el texto íntegro de la resolución.

4.- Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. Producida la caducidad, ésta será declarada de oficio o a instancia de la persona interesada, ordenándose el archivo de las actuaciones. Dicha caducidad no producirá por sí sola la prescripción del derecho a reconocer o liquidar el reintegro, pero las actuaciones realizadas en los procedimientos caducados no interrumpe el plazo de prescripción. Las actuaciones realizadas en el curso de un procedimiento caducado así como los documentos u otros elementos de prueba obtenidos en dicho procedimiento conservarán su validez y eficacia a efectos probatorios en otros procedimientos iniciados o que puedan iniciarse con posterioridad en relación con el mismo beneficiario o entidad colaboradora.

5.- Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

6.- La resolución del procedimiento de revocación y reintegro de subvenciones pone fin a la vía administrativa.

DUODÉCIMO.- Fin a la vía administrativa.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso administrativo con sede en Santander recurso contencioso administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.- La calidad y el color de los materiales empleados responderán en su elección a las características dominantes del ambiente o conjunto arquitectónico en el que se emplacen, de forma que no resulten antiestéticos, inconvenientes o lesivas para la imagen del entorno o del pueblo o barrio respectivo.

2.- Cualquier modificación sobre lo existente requerirá de la previa aprobación expresa del Ayuntamiento.

DECIMOCUARTA.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones, correspondientes a la presente convocatoria, se efectuarán mediante correo certificado efectuándose la publicación de los anuncios y comunicaciones en ella prevista en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Comillas, sito en calle Joaquín del Piélagos número 1, y BOC.

DECIMOQUINTA.- Publíquese la presente convocatoria en el BOC y tablón de edictos de la Corporación a efectos de presentación de solicitudes.

Comillas, 21 de abril de 2008.-La alcaldesa, María Teresa Noceda.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

Dº/ª...con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P... Tfno...Fax...E- mail...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Comillas con destino a la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial.

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente obra indicando fecha de inicio y final del mismo, adjuntando:

- Mediciones y presupuesto de la obra a ejecutar, desglosado por partidas.

- Junto con la solicitud se presentará un plano de situación, a escala 1:2000, del edificio sobre el que se pretenda actuar, así como fotografías del mismo en las que se pueden apreciar las fachadas o edificios objeto de la actuación.

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 13 de la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria.

En Comillas, a...de...de 200...Fdo.:...

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^{o/a}...con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P... Tfno... Fax... E- mail...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Comillas con destino a la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial, correspondiente al año ...y que fueron publicadas en el B.O.C n° ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}..., en su propio nombre y derecho, y/o D^{o/a}... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones.

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Comillas en la convocatoria de subvención / es indicada, firmo la presente.

En Comillas, a... de ...de...200...Fdo:....

ANEXO III

DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL Y HACIENDA PÚBLICA

D^{o/a}... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de...C.P... Tfno... Fax... E- mail...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación/Unidad económica o patrimonial... conferida en virtud de...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Comillas con destino a la concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones de obras en fachadas con carácter residencial correspondiente al año ...y que fueron publicadas en el B.O.C n° ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que D^{o/a}..., en su propio nombre y derecho, y/o D^{o/a}... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial... se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la aprobación definitiva de la concesión de la subvención.

En Comillas, a ... de ... de 200...Fdo:....

08/6258

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 29 de abril de 2005 se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a la creación de empresas en el municipio de Santander, las sucesivas convocatorias y su posterior resolución han ido poniendo de manifiesto la necesidad de acometer algunas modificaciones en su articulado en aras a facilitar una mejor comprensión de su contenido y requisitos y a adaptar los criterios de valoración a la cambiante realidad empresarial.

Según se ponía de manifiesto en la exposición de motivos de las citadas bases reguladoras, este programa de ayudas está previsto que se mantenga mientras subsistan las condiciones socio-económicas y legales sobre las que se fundamentan y que se financien con cargo al Presupuesto Municipal vigente en cada momento, en la

cuantía que tales Presupuestos determinen para cada convocatoria.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la misma, el Ayuntamiento de Santander establece las siguientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones para la creación de empresas en el municipio.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de solicitud, concesión y control de las ayudas destinadas a fomentar y apoyar la instalación de nuevas empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo de empresas preexistentes en el municipio de Santander, a través de los siguientes programas:

Programa I: Ayudas para la creación de empresas y la apertura de nuevos centros de trabajo.

Programa II: Ayudas para proyectos y empresas calificadas como Iniciativa I+E.

Artículo 2.- BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, todas aquellas personas físicas y jurídicas que, además de cumplir los requisitos específicos de cada uno de los programas, reúnan a la fecha de presentación de la solicitud las siguientes condiciones:

a) Tener satisfechas todas las deudas contraídas con el Ayuntamiento de Santander, provenientes de impuestos, tasas, precios públicos o recargos tributarios.

b) No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Santander.

c) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

d) Para los beneficiarios del programa I, haber solicitado la correspondiente Licencia de apertura de establecimiento y ejercicio de actividades, siendo en todo caso imprescindible para el pago de la misma contar con documento acreditativo de la concesión definitiva de la citada Licencia.

2. Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

3. Cuando se trate de unidades económicas sin personalidad jurídica (sociedades civiles, comunidades de bienes,...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución.

No obstante, deberá nombrarse un representante único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la entidad. Tal entidad no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Artículo 3.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de las presentes ayudas:

1. En el caso de inicio de nueva actividad empresarial o profesional, las personas físicas y jurídicas que hayan estado dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Censo de Obligados Tributarios y/o en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de la